



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EXPEDIENTE: PSVG-PP-01/2023.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADOS: C. JESÚS LEONARDO  
GARCÍA ACEDO.

**C. JESÚS LEONARDO GARCÍA ACEDO**

**CORREO ELECTRÓNICO:** [jesusleonardogarciaacedo@gmail.com](mailto:jesusleonardogarciaacedo@gmail.com)

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA [REDACTED], EN CONTRA DEL CIUDADANO JESÚS LEONARDO GARCÍA ACEDO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS RELATIVAS A VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

#### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

*Visto el primero de los oficios de cuenta número IEE/DEAJ-162/2022, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual informa a este Tribunal el inicio del procedimiento sancionador de violencia política contra las mujeres en razón de género, téngase por recibido y agréguese para que obre como corresponda.*

*Por otro lado, visto el segundo de los oficios IEE/DEAJ-015/2023, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del mencionado instituto, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 297 Quinquies, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/PSVPG-05/2022, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado como Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la [REDACTED], en contra del C. Jesús Leonardo García Acedo, Presidente Municipal del [REDACTED], por la presunta comisión de conductas relativas a violencia política contra las mujeres en razón de género; téngase por recibido el expediente por parte de la citada autoridad, así como toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.*

Asimismo, visto el oficio de fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, téngasele rindiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

De igual manera, se tiene a la denunciante [REDACTED], por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, [REDACTED]

[REDACTED], lo anterior, en atención a lo manifestado en la cédula de notificación personal de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, ante el oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Gustavo Castro Olvera; en cuanto al denunciado, Jesús Leonardo García Acedo, el ubicado en Privada de la Misión, número 13, Residencial Santa Bárbara, en Hermosillo, Sonora, así como el correo electrónico [jesusleonardogarciaacedo@gmail.com](mailto:jesusleonardogarciaacedo@gmail.com)

Por otro lado, con independencia de que la citada denunciante, en el presente procedimiento, no haya solicitado la protección de sus datos personales, tratándose de asuntos donde se aduce violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de garantizar la no revictimización de la parte denunciante, se ordena la protección de los datos personales sensibles de la quejosa, así como en las demás actuaciones públicas de este órgano jurisdiccional dentro del presente procedimiento, acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Establecido lo anterior, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **PSVG-PP-01/2023**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

En consecuencia, se turna el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al Magistrado LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, titular de la Primera ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal.

Por último, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la citada ley, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el enlace que oportunamente se les hará llegar al correo electrónico que para el efecto hayan proporcionado, esto en atención a las dificultades que pudieran presentar alguna de las partes para asistir a dicha audiencia de manera presencial, lo anterior, en virtud a que el domicilio señalado [REDACTED]; para los efectos señalados con anterioridad, se les tiene reconocido a la denunciante dentro del procedimiento el correo electrónico [REDACTED]; en tanto que al denunciado el de [jesusleonardogarciaacedo@gmail.com](mailto:jesusleonardogarciaacedo@gmail.com).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial

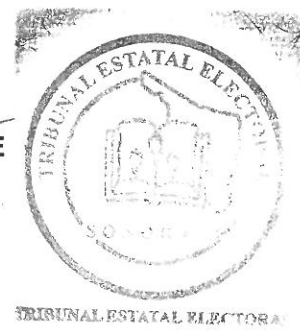
*www.teesonora.org.mx.*, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

*Notifíquese personalmente a las partes en los domicilios previamente autorizados.*

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”**

**POR LO QUE, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA AL C. JESÚS LEONARDO GARCÍA ACEDO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----**

  
**LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

